

obedecer las autoridades y trabajar por el procomunal, habrá, decimos, una fuerza más, la fuerza del deber religioso que nos enseña y obliga á ser buenos ciudadanos y buenos mandatarios, como á ser buenos hijos, buenos padres, buenos amigos, buenos hermanos.

A la formación del registro de los católicos existentes en la Nueva Granada, debe seguirse la de un cuadro de las rentas de la Iglesia, consistentes en fincas urbanas ó rurales, en censos, créditos y otros bienes, bien sea que pertenezcan á iglesias catedrales y parroquiales, bien á conventos y monasterios, ó bien á ermitas, cofradías, hermandades y toda especie de capellanías ó fundaciones pías en favor de alguna iglesia, de corporación religiosa y de cualquier beneficiado, con excepción de las de familia. El cúmulo de estos bienes debe formar lo que en la Nueva Granada constituirá el *patrimonio de la Iglesia*, cuyas rentas ó productos figurarán en primer lugar para mantener el culto católico.

Tanto el *registro de católicos*, como el *cuadro de los bienes y rentas de la Iglesia*, deben formarse por comisionados especiales escogidos por los Prelados diocesanos entre los católicos de más inteligencia y celo, sean eclesiásticos ó seculares, dándoles los correspondientes modelos impresos para la mayor claridad y uniformidad. Como estos datos han de servir no sólo para que por ellos puedan tomarse las medidas provisionales más urgentes para el sostenimiento del culto desde el próximo Septiembre,

sino que serán también trabajos preparatorios que auxiliarán mucho al Concilio provincial ó á los Sínodos diocesanos que naturalmente habrán de reunirse, importa que tales datos tengan toda la exactitud posible. Nosotros esperamos que ningún buen católico rehusará este servicio, y que los eclesiásticos todos contribuirán á él con el fervoroso desprendimiento que debe animar á los que, como nosotros, se encuentran en circunstancias idénticas á las de los primitivos cristianos, circunstancias de trabajar sin descanso y sufrir con valor.

Por disposiciones del poder civil dictadas en estos tres últimos años, se suprimieron en casi todos los pueblos de la República los diezmos y primicias que se pagaban en especies y se reemplazaron por contribuciones en dinero destinadas para el sostenimiento del culto católico. Derogadas ahora por el artículo 10 de la ley de 15 de Junio estas contribuciones, vuelven, por la naturaleza de las cosas, á su vigor y ejecución los diezmos y primicias que son ordenadas por la Iglesia y cuya percepción ha sido impedida por la autoridad temporal, que ya no se mezcla en las cosas de la Iglesia. Tal es nuestra opinión; mas no por esto se crea que somos tan ciegos partidarios del diezmo y de la primicia, que no reconozcamos en su desarreglada percepción algunas razones para censurarla. Defendemos y acatamos el precepto eclesiástico que ordena este pago de una manera general, mas nunca sostendremos el modo con que se ha exigido, que ni ha sido uniforme

en todos los lugares, ni se ha arreglado á las disposiciones de la materia. Una cosa es el mandamiento y otra la práctica : una el buen uso y otra el abuso. Nosotros querriamos que el diezmo no se pagara sino del producto neto, es decir de la utilidad que quedase al que debiera pagarlo, á cuya conciencia debiera deferirse y estarse, sin más examen y averiguación, que á nada conducirían, supuesto que no puede emplearse ninguna coacción para el cobro. Esta reforma, que nosotros no vacilamos en calificar de conforme al espíritu de la Iglesia, quitaría lo censurable de la contribución, cuyos rendimientos bastarían para sostener el culto y los ministros, si se atiende por una parte al alza que ellos tendrán con el aumento progresivo de la población, y por otra á que el Estado no tendrá ya ninguna parte en su producto. Respecto de la primicia, cuyo pago es todavía más desigual, extremadamente gravoso para el pobre y muy llevadero para el rico, deseáramos que no se le fijase cuota ninguna, sino que se dejase á la piedad y conciencia de los fieles el dar á su párroco la parte que pudiesen de los frutos que cosechasen, á fin de cumplir con el quinto precepto de la Iglesia. Quizá no aventuraríamos mucho si dijéramos que esta práctica no sería menos productiva que honrosa á los párrocos.

Estas reformas, sin embargo, y otras que demanda el mejor servicio de la Iglesia y el interés de los fieles, serán obra de un Concilio provincial que habrá de reunirse sin demora, ó de resoluciones pon-

tificias que no dudamos solicitarán los Prelados diocesanos ; y entre tanto la necesidad exige que continúe la costumbre por algunos días más, aunque tengamos que pasar por la pena de oír censuras amargas, más apasionadas que prudentes. Con el diezmo, y nada más que con el diezmo, debe atenderse á los gastos episcopales y á los del personal y material de las catedrales, sostenerse los seminarios, fomentarse la reducción de las tribus salvajes y auxiliarse á las parroquias que, por su escasa población ó por la pobreza de sus habitantes, no pueden mantener el culto. Apelamos á la piedad y buen sentido de los católicos, porque los ateístas no son parte ni jueces en el asunto ; apelamos, decimos, á los buenos católicos para que digan si todas estas erogaciones son de apremiante é imprescindible necesidad. No hay remedio : ó se atiende á ellas ó se acaba el catolicismo en la Nueva Granada, y con él la poca civilización que tenemos, pues ni las pasiones salvajes de los democráticos ni el cínico materialismo de quienes los dirigen, podrán conservarla sin el auxilio y apoyo de la religión.

En cuanto á la rebaja y arreglo de las oblaciones necesarias, pensamos que pueden decretarse desde ahora. Los derechos matrimoniales sobre todo, deben reducirse al *minimum* posible : la ofrenda por los desposorios no debe exceder de doce reales, y otro tanto por las velaciones, arras y misa ; y á los pobres no pedirles nada. Es preciso dar todas las facilidades posibles para la celebración del matrimonio

eclesiástico, porque entre católicos no hay ni puede haber matrimonio legítimo sino el que se contrae según el rito y las formalidades prescritas por la Iglesia. Establezcan los hombres las reglas que quieran para celebrarlo y darle eficacia en el fuero secular, háganlo disoluble si les place, y aun admitan la poligamia como entre los musulmanes: el católico tendrá siempre otros principios y otros deberes; á sus ojos el matrimonio será un sacramento de gracia y no un simple medio de satisfacer una necesidad carnal; sus lazos serán indisolubles como los que unen á Cristo con la Iglesia; las bendiciones del cielo santificarán sus goces, le harán llevaderas las penas de la existencia y estrecharán los vínculos de la familia. Tantos bienes, tantas gracias, la moral misma exigen que la ofrenda matrimonial sea como el óbolo de la viuda, justa y necesaria, pero módica y cordial.

Igual reducción debe hacerse en la oblación por exequias funerales, cuya cuota, en las rezadas, pudiera ser de diez y seis reales. En estos actos la Iglesia no solo intercede por el alma que pasa de la tierra á la eternidad, sino que consuela á la familia con la dulce esperanza de reunirse en el cielo. La ofrenda pues que se da al ministro debe ser tal que no acibare el consuelo que éste le proporciona. No sucede así con las solemnidades ruidosas que suelen acompañar á los sufragios por los difuntos, como posas, aniversarios, cantos, etc. etc., en los cuales se mezcla alguna vez la vanidad, y en nuestro concepto

no debe hacerse respecto de ellas novedad alguna en los derechos que les señalan los aranceles eclesiásticos expedidos á virtud de la ley de 30 de Mayo de 1842.

Por estos mismos aranceles deben arreglarse los demás gastos que causan las funciones religiosas que promueven voluntariamente los fieles, como fiestas de devoción particular, velaciones, etc., cuyos productos forman las *oblaciones voluntarias*. A los ojos de personas superficiales ó poco afectas al culto, parecerán profanos y nada dignos de nuestra augusta religión estos aranceles; pero si se reflexiona que con ellos se evita á un mismo tiempo el que los fieles hagan gastos exorbitantes, quizá superiores á sus recursos, y se corta todo motivo de regateo y de disputa entre el ministro y el contribuyente, no podrá menos de reconocerse su utilidad y su importancia. De todo abusa la naturaleza humana; y la gran ciencia del gobernante como del padre de familia, del Prelado eclesiástico como del director de las almas, es prevenir abusos y corruptelas.

Entre los ingresos y valores que constituyen el *patrimonio de la Iglesia*, de que hablamos arriba, figuran las cofradías, las limosnas y fundaciones piadosas en favor de las Iglesias parroquiales ó de sus rectores, lo cual forma lo que se llama *fondos de la fábrica*, con cuyos productos se ha atendido á los gastos de *material* de cada Iglesia, como reparaciones del edificio, compra de ornamentos y vasos sagrados, lavado de la ropa, cera y oblata. A estos fondos debe darse

en adelante la aplicación especial que antes han tenido, y su administración debe correr, también como antes, á cargo de un mayordomo de fábrica, para cuyo nombramiento propondrán una terna los vecinos católicos de la parroquia inscriptos en el *registro*, y de los tres escogerá uno el Prelado diocesano, á cuya autoridad compete dictar las reglas convenientes para el manejo, seguridad é inversión de estos intereses. La disposición que se expida en este sentido, además de ser conforme á la antigua práctica fundada en la ley y en muy buenas razones de orden y de economía, consulta también el cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 15 de Junio que reconoce el derecho que en tales bienes tiene el vecindario católico; derecho que, como en nuestro párrafo II explicamos, no es el de dominio que un particular tiene sobre su casa para venderla ó cambiarla, y mucho menos en los templos que también se dice corresponderles y de que, como de las demás *cosas sagradas* y de las de uso público, la generación presente es usufructuaria respecto de sí, y fideicomisaria respecto de las siguientes, según los principios de derecho universal admitidos y practicados en todas las naciones civilizadas.

Tales son las indicaciones generales que nuestro celo por la causa de la Iglesia y nuestro amor á la patria nos sugieren en la época difícil de transición que atravesamos. Sin duda la diversidad de circunstancias de los lugares exigirá en algunos la modificación de nuestras ideas y aun la adopción de

otras medidas más conformes con los intereses y necesidades locales, y más adecuadas á llenar el santo objeto de mantener el culto católico en la Nueva Granada. Para conocer y apreciar estas circunstancias y acordar arbitrios fáciles y seguros, quizá convendría que los vecinos católicos de cada parroquia inscriptos en el registro, se reuniesen con su párroco y bajo su presidencia, y se entendiesen franca y sinceramente, como lo hace un *consejo de familia*, sin la algazara ni demagogia de las sociedades democráticas. Así se practica en las naciones cultas, en que la libertad religiosa no es una amarga ironía, y así debe verificarse entre nosotros, si es que bajo el singular pretexto de hacer *excitaciones* y dar *consejos*, no se ingiere el poder en el libre ejercicio del DERECHO DE ASOCIACIÓN y se hace ilusoria la solemne garantía con que nos favorece la constitución. Bajo tal concepto, ninguna dificultad, ningún obstáculo, ni el pueril miedo de que se nos trate de conspiradores, puede impedir que nos juntemos en la casa del Señor, ó en cualquier otro lugar, á ejercer un derecho inviolable y cumplir con un deber tan sagrado. El que no concurra á estas reuniones manifiesta ó que no es católico, ó que tiene el ruin egoísmo que nace de la avaricia, la cual no es otra cosa que una verdadera *idolatría*, de la que casi ninguno se convierte. La Providencia en sus altos designios nos ha conducido á un tiempo en que todo se pone á prueba, creencia, moral, patriotismo, sentimientos generosos. Crueles podrán ser algunos des-

engaños, mas no por eso dejarán de ser provechosos*.

* De estos artículos, como de los demás publicados anónimos en el *Catolicismo*, que hemos dicho ser escritos por el Doctor Cuervo, poseemos borradores autógrafos. Los que llevan por título *Influencia del sacerdocio católico en la educación y bienestar social de los granadinos*, que empezaron á salir en el número 2.º, fueron reproducidos con su nombre en el 240 correspondiente al 18 de Noviembre de 1856. El voto dado en el Consejo de Gobierno el 17 de Mayo de 1850 sobre la expulsión de los jesuitas, se halla en el número 209, de 20 de Mayo de 1856.

DOCUMENTOS

I.

ASONADA DEL 13 DE JUNIO DE 1848.

Urgentísimo.

Señor Doctor Rufino Cuervo.

Mi muy apreciado amigo: Hago este propio á las voladas con el objeto de poner en su conocimiento que en la tarde de este día ha habido una especie de asonada contra el Presidente de la República; reunido el pueblo en número de más de cinco mil personas, con prudencia hemos disipado alguna parte; pero tememos un bochinche esta noche; por tanto es preciso que inmediatamente que reciba ésta, se ponga en camino venciendo todo inconveniente, por lo que pueda suceder.

Su afectísimo y siempre fiel amigo.

Fernando Caycedo.

Bogotá, 13 de Junio á las seis de la tarde.